

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A CARGO DEL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quien suscribe, Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### **Planteamiento del problema**

El Código de Comercio data de finales del año 1889, razón por la cual existen algunos elementos conceptuales que no corresponden a la actualidad; sin embargo, no hay que dejar de lado que el derecho es evolutivo y tiene por objeto regular el comportamiento del individuo en la sociedad mediante normas y principios.

En virtud de lo anterior, es necesario adecuar la perspectiva conceptual relativa a los actos de comercio establecidas en su respectiva ley reglamentaria, ya que esta no comprende el reconocimiento a las empresas aéreas, resultando una anomia<sup>1</sup> en la ley.

### **Argumentos**

El Código de Comercio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889, lo cual obedece a una época alejada de nuestra realidad, pues con el paso de los años se han desarrollado nuevas tecnologías que han venido a desfazar la aplicabilidad del derecho que se encuentra consagrados en el código a la actualidad, tendiendo como consecuencias anomias<sup>1</sup> en la ley.

Pues a medida que el tiempo transcurre, las leyes se modifican y se ajustan a las necesidades de la sociedad, simple y llanamente porque el derecho, que se expresa a través de un conjunto de normas, es el reflejo de la intención de un grupo humano de ordenar la vida en sociedad, desde el punto de vista de la justicia; un intento por regular sus actuaciones y las de la administración y una lucha constante porque estas, a su vez, se encuentren codificadas en el texto legal, garantizando con ello el control necesario para la sana convivencia en la sociedad.

Consecuentemente, el derecho tiene un carácter regulador, dando como resultado las funciones que se dictan en las disposiciones que establece la ley. Lo cual muestra al derecho como un fenómeno posterior al hecho, como ente legitimador jurídico, portador de la validez formal posterior en tanto asiste al cambio, pero consolidando jurídicamente las modificaciones que en las costumbres, concepciones e instituciones de la sociedad se vienen produciendo durante un determinado periodo histórico, las que no tendrían ninguna estabilidad si no obtienen una consagración jurídica.<sup>2</sup>

Pero tampoco se puede obviar que el derecho es un fenómeno social y un elemento de la realidad de ésta y no es sólo normatividad posterior, sino que constituye también una parte contextual donde se aplica, que a la vez que nace de la sociedad la condiciona, la moldea. La propia interacción antes enunciada hace que el derecho también se manifieste como impulsor de transformaciones y asista al cambio social estimulándolo, como guía del futuro quehacer o instrumento de cambio.<sup>3</sup>

El derecho, desde su contextualización en el sistema social, para referirnos a las relaciones que este tiene con los demás factores dentro de la sociedad, como es el caso del sistema jurídico y los demás subsistemas: económico, político y cultural, debe partir de una visión en la que resulta necesario contar con las condiciones que en el orden jurídico determina: el impulso, la protección y el control evolutivo de los hechos que dentro de las relaciones económicas.

Por ello, resulta elemental reformar el artículo 75, fracción VIII, del Código de Comercio, a saber:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<b>Artículo 75.-</b> La ley reputa actos de comercio:  I al VII...  VIII. Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;  IX al XXV...	<b>Artículo 75.-</b> La ley reputa actos de comercio:  I al VII...  VIII. Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra, por agua o por vía aérea; y las empresas de turismo;  IX al XXV...

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 75 del Código de Comercio, para quedar como sigue:**

**Artículo 75.** La ley reputa actos de comercio:

I. al VII...

VIII. Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra, por agua o **por vía aérea;** y las empresas de turismo;

IX. al XXV...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Viene del griego. Anomia=falta de leyes, desprecio de las leyes.

2 Yurisander Diéguez Méndez, el derecho y su correlación con los cambios de la sociedad, recuperado el 16 de septiembre de 2019 del sitio web: [http://www.Dialnet-EIDerechoYSuCorrelacionConLosCambiosDeLaSociedad-5500757%20\(1\)Pdf](http://www.Dialnet-EIDerechoYSuCorrelacionConLosCambiosDeLaSociedad-5500757%20(1)Pdf)

3 María José Añón: Derecho y Sociedad , trabajo publicado en Introducción a la Teoría del Derecho, Colectivo de autores, Editorial Félix Varela, La Habana 2006, pág.82

Dado en el palacio del Poder Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2019.

Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica)

SILL